

Hicieron la experiencia de que en
 caso de vicio muy solido, y conveniente para
 beneficio Común, permitian amplias y faciles
 parage. Los Vecinos que quisieran amasar, y
 don San, abrenar se en Pamplona lo p
 Hacer libremente, y sin pena alguna, =
 mes, y Conformes, a instancia, y representacion
 del Sr. Oydor General. Acordaron
 Terminaron (de publico bando, por
 su honor, que qualquiera, de los Vecinos
 quisiera amasar, y vender pan, la especie
 sin incurrir en pena alguna, vendiendo
 San Juan curas de pan a precio de
 quatro reales por arroba, y en el interin, que se
 vayan formal; para por no aver tiempo para ello
 las grandes ocupaciones de la Junta, se con
 fin la provincia Vizcaina = a que los Señores
 que voluntariamente quisieren amasar. Comp
 ante el presente Sr. Oydor General, y
 los amolaren el caso de curas en amasar
 Cuentos parage. Se de providencia de que no
 San = a en esta conformidad se fuesen este
 y firmaron Sny. M. de S. Diego, y J. de S.

D. Antonio Risco Sr. Pedro Masera
 Abogado Thomas Mellan
 Pedro de S. Sr. Juan de S.
 de S. Sr. Juan de S.
 Miguel de S. Sr. Juan de S.
 Sr. Juan de S. Sr. Juan de S.
 Sr. Alonso de S. Sr. Juan de S.
 Sr. Juan de S.

